

PARRAL, 07 de Septiembre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4157 /

VISTOS:

- 1).- Convenio de Incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información suscrito con fecha 20 de Junio de 2011, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Decreto Exento N° 3.179 de fecha 12 de Julio de 2011 que aprueba el convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información suscrito con fecha 20 de Junio de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, representada por su Subsecretario don **MIGUEL FLORES VARGAS**, en adelante "la Subdere" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes declaran su voluntad reciproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la **SUBDERE**, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información, que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente: 1) El acceso a las aplicaciones y contenidos de la o las plataformas tecnológicas que su Unidad de Gobierno Electrónico Local ponga a disposición de los Municipios; 2) Capacitación E-Learning a los funcionarios que se requiera para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas; y 3) En su caso, eventualmente, a exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el referido convenio; todo de conformidad a la Cláusula Segunda del referido convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad, por su parte, se obliga a: 1) Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, a objeto de efectuar el seguimiento correspondiente; 2) Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad; 3) Generar capacidad operacional al interior del Municipio a partir de las herramientas, y su permanencia en el tiempo; 4) Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este convenio, en aquellos programas de que dispone la Unidad de Gobierno Electrónico de la SUBDERE; y 5) Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.- Todo de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo de las partes.- Las razones y condiciones de la suspensión o terminación deberán quedar estipuladas en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto; y 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el referido convenio.- En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al referido convenio.- El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a

caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.-

6.- ESTABLÉCESE, que la propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto del convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio incorporándolos a su inventario, todo según lo establece la Cláusula Quinta del referido convenio, la que se da por reproducida para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que queda totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Ventanilla de Trámites Municipales", siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos que sean requeridos para mantener su vigencia.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -



ISRAEL PURRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

JCCC/ARC/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Informática (2)